



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Alimentos.
Actuación: Requiere pagador.
Radicado: 086344089001-2018-00377-00.
Demandante: Lisbeides Celedon Niebles.
Demandado: José Luis Egea Mejía.

Informando que la demandante aportó certificado de cuenta de ahorros. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, marzo 3 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que la demandante Luz Elena Julio Julio aportó certificado de cuentas de ahorros del Banco Davivienda S.A., a fin de que sea consignado en dicho número de cuenta la cuota de alimentos provisional ordenada por esta dependencia judicial en auto de fecha 2 de octubre de 2018.

De igual manera, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar la consignación directa de la cuota provisional de alimentos descontada al demandado el señor demandado José Luis Egea Mejía. identificado con C.C. 72100054., como empleado de la Policía Nacional., correspondiente al 25% del salario y demás emolumentos embargables, en favor de la señora Lisbeides Celedon Niebles identificada con C.C. 1042348265., a la cuenta de ahorros que se encuentra constituida

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

a su nombre en la entidad bancaria Davivienda S.A., No. 0570025770056312. Por secretaría Oficiése al pagador Policía Nacional.

2. Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05aa78b822d5a2dd432fe8ee634614d5aa216922044b22502b5d0cb75562d2d**

Documento generado en 03/03/2022 06:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>